

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Congreso del Estado

Recurrente: Información y Participación Ciudadana AC

Expediente: 69/2012

Consejero Instructor: Luis González Briseño

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 69/2012, promovido por Información y Participación Ciudadana AC en contra del Congreso del Estado, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día veintinueve (29) de febrero de dos mil doce Información y Participación Ciudadana AC presentó una solicitud de información con número de folio 00062012, a través del sistema electrónico Infocoahuila, en la cual solicitó lo siguiente:

Al presidente de la Junta de Gobierno Eliseo Mendoza Berrueto, le requerimos Copia de la Agenda Legislativa elaborada por la LIX Legislatura, Programación de la misma y el detalle de avances al 29 de febrero del 2012.

SEGUNDO. RESPUESTA. En fecha veintiocho (28) de marzo del año en curso, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información en los siguientes términos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



LIC. MANUEL ALEJANDRO GARZA FLORES.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

Doy respuesta a su escrito de fecha 2 de marzo de 2012, recibido en esta Junta de Gobierno en la misma fecha y al cual se acompañó copia de la solicitud de información pública número de folio 00002012, formulada al Congreso del Estado por Información y Participación Ciudadana A.C., para proporcionar la información requerida en dicha solicitud, manifestando lo siguiente:

La Agenda Legislativa está conformada por los documentos registrados en el Orden del Día de cada una de las sesiones del Congreso del Estado, los cuales consisten, entre otros, en las iniciativas presentadas por los legisladores, grupos parlamentarios, poderes ejecutivo y judicial, los Ayuntamientos del Estado, organismos autónomos y ciudadanía en general, así como por las proposiciones con punto de acuerdo y pronunciamientos de los legisladores y grupos parlamentarios.

Es importante aclarar que el Orden del Día se presenta y se trata en la Junta de Gobierno el día anterior al de cada sesión, acordándose los términos en que será sometido a la consideración del Pleno o de la Diputación Permanente para su aprobación.

Además de los asuntos consignados en el Orden del Día, en la tribuna del Congreso, la cual es una tribuna abierta, surgen planteamientos y posicionamientos por parte de los legisladores o los grupos parlamentarios, que no se conocen previamente, y que, por tanto, no se pueden planear o programar con anticipación.

Por otra parte, al realizarse el trabajo cotidiano surgen otros asuntos imprevistos, que deben también ser atendidos debidamente.

Para conocer el contenido de la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura hasta el 29 de febrero de 2012, como lo requiere el peticionario, deberá remitirse a la página web oficial del Congreso del Estado: www.congreso-coahuila.gob.mx, ingresando al apartado de "Información Pública Mínima", enseguida seleccionar la fracción II, del Artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, relativa a "La agenda Legislativa", y por último acceder a la información que se despliega al dar clic en los rubros "Diario de los Debates LIX Legislatura" y "Gaceta Parlamentaria LIX Legislatura", documentos que consignan la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura del Congreso del Estado.

Se comunica lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE,
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 28 DE MARZO DE 2012.
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Solicitud No. de Folio: 00062012.

ESTIMADO SOLICITANTE:

En respuesta a la solicitud de información pública, número de folio citado al rubro, formulada al Congreso del Estado a través del Sistema INFOCOAHUILA, el pasado 29 de febrero de 2012, con fundamento en los Artículos 106, 108, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se manifiesta lo siguiente:

Esta Unidad de Atención gestionó ante la instancia correspondiente la entrega de la información que solicitó, que en este caso corresponde al Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, por lo que se anexan a la presente, copia de 1 escrito de fecha 2 de marzo de 2012, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Atención, así como copia de 1 escrito, de fecha 28 de marzo de 2012, suscrito por el Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, de acuerdo al procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información, previsto en el artículo 106 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, éste último en el cual se encuentra la respuesta a la información que solicitó, y que en su parte relativa señala lo siguiente:

'La Agenda Legislativa está conformada por los documentos registrados en el Orden del Día de cada una de las sesiones del Congreso del Estado, los cuáles consisten, entre otros, en las iniciativas presentadas por los legisladores grupos parlamentarios, poderes ejecutivo y judicial, los Ayuntamientos del Estado, organismos autónomos y ciudadanía en general, así como por las proposiciones con punto de acuerdo y pronunciamientos de los legisladores y grupos parlamentarios

Es importante aclarar que el Orden del Día se presenta y se trata en la Junta de Gobierno el día anterior al de cada sesión, acordándose los términos en que será sometido a la consideración del Pleno o de la Diputación Permanente para su aprobación.

Además de los asuntos consignados en el Orden del Día, en la tribuna del Congreso, la cual es una tribuna abierta, surgen planteamientos y posicionamientos por parte de los legisladores o los grupos parlamentarios, que no se conocen previamente, y que, por tanto, no se pueden planear o programar con anticipación

Por otra parte, al realizarse el trabajo cotidiano surgen otros asuntos imprevistos, que deben también ser atendidos debidamente

Para conocer el contenido de la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura hasta el 29 de febrero de 2012, como lo requiere el peticionario, deberá remitirse a la página web oficial del Congreso del Estado www.congresocohuila.gob.mx, ingresando al apartado de "Información Pública Mínima", ansiguientemente seleccionar la fracción II, del Artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, relativa a "La agenda Legislativa", y por último acceder a la información que se disponibiliza al dar clic en los rubros "Diario de los Debates LIX Legislatura" y "Gaceta Parlamentaria LIX Legislatura", documentos que consignan la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura del Congreso del Estado'

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Se le comunica que en atención a lo que dispone el artículo 121 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, si Usted no está conforme con la presente respuesta, tiene el derecho de hacer valer el recurso de revisión, el cual podrá interponer de manera directa o por medios electrónicos como el INFOCOAHUILA, ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI).

Conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y dentro del término y forma señalados en las mismas, se comunica a Usted lo anterior, para su formal y debido conocimiento.

ATENTAMENTE,
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 28 DE MARZO DE 2012.
EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LIC. MANUEL ALEJANDRO GARZA FLORES.

TERCERO. RECURSO. En fecha once (11) de abril del año dos mil doce, el ciudadano interpuso un recurso de revisión en contra del sujeto obligado, que a la letra dice:

El presidente de la Junta de Gobierno, no responde a mi petición y el titular de la Unidad de Atención me remite a el sic sitio del Congreso donde no aparece la información requerida, que implica el que yo pueda contar con la Agenda de esa Legislatura, la programación para su atención, y los avances de la propia agenda a la fecha señalada en solicitud de información.

CUARTO. TURNO. El día dieciocho (18) de abril del año dos mil doce, el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 69/2012, remitiéndolo al Consejero licenciado Luis González Briseño para su instrucción, mediante oficio ICAI/272/12. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha doce (12) de enero del año dos mil nueve y con fundamento en el artículo 50, fracción V de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día veintitrés (23) de abril del año dos mil doce, el Consejero Instructor licenciado Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 69/2012, interpuesto por Información y Participación Ciudadana AC en contra del Congreso del Estado. En dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, manifestando lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

El día veintiséis (26) de abril del presente año, se envió oficio número ICAI/277/2012 al Congreso del Estado, otorgándole un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y en el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información.

SEXTO. CONTESTACIÓN. En fecha tres (3) de mayo del año en curso el sujeto obligado emitió contestación al presente recurso, en los siguientes términos:



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Informe Justificado.
Recurso de Revisión RR00004212.
Solicitud de Información 00062012.
Recurrente: Información y Participación Ciudadana A.C.
Expediente 069/2012.

LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO INSTRUCTOR DEL INSTITUTO COAHUILENSE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
IGNACIO ALLENDE Y MANUEL ACUÑA,
EDIFICIO PHARMAKON,
RAMOS ARIZPE, COAHUILA.

En atención al OF ICAI/277/2012, fechado el 24 de Abril de 2012 y recibido en este Congreso de Estado de Coahuila el día 26 del mismo mes y año, nos permitimos con fundamento en el artículo 126, fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, rendir el siguiente

INFORME JUSTIFICADO:

Esta Unidad de Atención, de acuerdo al procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información, previsto en el artículo 106 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, para el trámite relacionado con el número de solicitud citado al rubro, gestionó ante la instancia correspondiente, la entrega de la información solicitada por el ahora recurrente, que en este caso corresponde a la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, mediante escritos de fechas 2 y 28 de marzo de 2012 con sus correspondientes anexos, suscritos por el Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Atención, y escrito de fecha 28 de marzo de 2012, suscrito por el Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, los cuales obran en los documentos que se anexan al Acuerdo de Admisión dictado el 23 de abril de 2012

De la búsqueda exhaustiva de la información antes citada, puede advertirse que la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado proporcionó la información requerida, indicándole al solicitante lo siguiente

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"La Agenda Legislativa está conformada por los documentos registrados en el Orden del Día de cada una de las sesiones del Congreso del Estado, los cuáles consisten, entre otros, en las iniciativas presentadas por los legisladores, grupos parlamentarios, poderes ejecutivo y judicial, los Ayuntamientos del Estado, organismos autónomos y ciudadanía en general, así como por las proposiciones con punto de acuerdo y pronunciamientos de los legisladores y grupos parlamentarios.

Es importante aclarar que el Orden del Día se presenta y se trata en la Junta de Gobierno el día anterior al de cada sesión, acordándose los términos en que será sometido a la consideración del Pleno o de la Diputación Permanente para su aprobación.

Además de los asuntos consignados en el Orden del Día, en la tribuna del Congreso, la cual es una tribuna abierta, surgen planteamientos y posicionamientos por parte de los legisladores o los grupos parlamentarios, que no se conocen previamente, y que, por tanto, no se pueden planear o programar con anticipación.

Por otra parte, al realizarse el trabajo cotidiano surgen otros asuntos imprevistos, que deben también ser atendidos debidamente.

Para conocer el contenido de la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura hasta el 29 de febrero de 2012, como lo requiere el peticionario, deberá remitirse a la página web oficial del Congreso del Estado: www.congresocoahuila.gob.mx, ingresando al apartado de "Información Pública Mínima", enseguida seleccionar la fracción II, del Artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, relativa a "La agenda Legislativa", y por último acceder a la información que se despliega al dar clic en los rubros "Diario de los Debates LIX Legislatura" y "Gaceta Parlamentaria LIX Legislatura", documentos que consignan la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura del Congreso del Estado".

Página 2 de 8



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En atención a lo citado anteriormente, esta Unidad de Atención ratifica la respuesta emitida por el que suscribe, con sus correspondientes anexos, de fecha 28 de marzo de 2012, en todos y cada uno de sus puntos, que también obra en los anexos del Acuerdo de Admisión dictado el 23 de abril de 2012, precisándose que basta con acceder a la ruta que se estableció en dicha respuesta para corroborar que esta Unidad de Atención informó al ahora recurrente del sitio en donde puede obtener la información que solicitó y de la cual dispone el Congreso del Estado en su página Web oficial www.congresocoahuila.gob.mx, cumpliendo en todo momento con lo dispuesto por los artículos 106, 108, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En este orden de ideas, se desprende que la información de la respuesta otorgada el 28 de marzo de 2012 con sus correspondientes anexos, se apega estrictamente a lo dispuesto por los artículos 106, 108, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, que disponen lo siguiente:

"Artículo 106.- Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Atención gestionará al interior la entrega de la información y la turnará a las unidades administrativas que correspondan."

"Artículo 108.- La respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el décimo octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán invocarse como causas de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud."

"Artículo 111.- La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésto se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

Página 3 de 8



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información."

"Artículo 112.- Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información "

Ahora bien, no obstante que la Presidencia de la Junta de Gobierno y esta Unidad de Atención a su vez, proporcionaron la información contenida en la dirección electrónica y en la ruta antes citada de la manera en que se encuentra sistematizada, ante el motivo de la inconformidad del ahora recurrente relativo a "El Presidente de la Junta de Gobierno, no responde a mi petición, y el titular de la Unidad de Atención me remite al sitio del Congreso donde no aparece la información requerida, que implica el que yo pueda contar con la Agenda de esa Legislatura, la programación para su atención, y los avances de la propia Agenda a la fecha señalada en solicitud de información", que dio lugar a la admisión del presente recurso de revisión, se señala que:

1.- El Presidente de la Junta de Gobierno si respondió a la petición, mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2012, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Atención del Congreso del Estado, quien a su vez en la respuesta de fecha 28 de marzo de 2012, adjuntó copia del oficio suscrito por el Presidente de la Junta de Gobierno al solicitante, por lo que no puede afirmar que no se le contestó. Escritos que, repetimos, obran en los anexos del Acuerdo de Admisión dictado el 23 de abril de 2012

2.- De la simple lectura del escrito de respuesta de fecha 28 de marzo de 2012 suscrito por el Presidente de la Junta de Gobierno, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Atención del Congreso del Estado y de la lectura de la respuesta al solicitante de fecha también 28 de marzo de 2012, firmado por el que suscribe, el cual reproduce íntegramente lo manifestado por la Presidencia de la Junta

Página 4 de 8



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de Gobierno, se advierte en primer lugar que si se dice en qué consiste la Agenda Legislativa, en dónde se presenta, y la dirección electrónica en la que se puede consultar, además de precisiones respecto de la programación de la misma, y que volvemos a transcribir:

"La Agenda Legislativa está conformada por los documentos registrados en el Orden del Día de cada una de las sesiones del Congreso del Estado, los cuales consisten, entre otros, en las iniciativas presentadas por los legisladores, grupos parlamentarios, poderes ejecutivo y judicial, los Ayuntamientos del Estado, organismos autónomos y ciudadanía en general, así como por las proposiciones con punto de acuerdo y pronunciamientos de los legisladores y grupos parlamentarios.

Es importante aclarar que el Orden del Día se presenta y se trata en la Junta de Gobierno el día anterior al de cada sesión, acordándose los términos en que será sometido a la consideración del Pleno o de la Diputación Permanente para su aprobación.

Además de los asuntos consignados en el Orden del Día, en la tribuna del Congreso, la cual es una tribuna abierta, surgen planteamientos y posicionamientos por parte de los legisladores o los grupos parlamentarios, que no se conocen previamente, y que, por tanto, no se pueden planear o programar con anticipación.

Por otra parte, al realizarse el trabajo cotidiano surgen otros asuntos imprevistos, que deben también ser atendidos debidamente.

Para conocer el contenido de la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura hasta el 29 de febrero de 2012, como lo requiere el peticionario, deberá remitirse a la página web oficial del Congreso del Estado www.congreso-coahuila.gob.mx, ingresando al apartado de "Información Pública Mínima", enseguida seleccionar la fracción II del Artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, relativa a "La agenda Legislativa", y por último acceder a la información que se despliega al dar clic en los rubros "Diario de los Debates LIX Legislatura" y "Gaceta Parlamentaria LIX Legislatura", documentos que consignan la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura del Congreso del Estado".

Página 5 de 8



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



3.- Por lo que nace a la afirmación del solicitante en el motivo de la inconformidad antes señalado, de que " el titular de la Unidad de Atención me remite al sitio del Congreso donde no aparece la información requerida, que implica el que yo pueda contar con la Agenda de esa Legislatura, la programación para su atención, y los avances de la propia Agenda a la fecha señalada en solicitud de información", es falsa tal afirmación, por lo que basta seguir la ruta establecida para acceder a los documentos que contienen la Agenda Legislativa de la Legislatura LIX, la cual se señala nuevamente:

Para conocer el contenido de la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura hasta el 29 de febrero de 2012, como lo requiere el peticionario, deberá remitirse a la página web oficial del Congreso del Estado: www.congresocoahuila.gob.mx, ingresando al apartado de "Información Pública Mínima", enseguida seleccionar la fracción II, del Artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, relativa a "La agenda Legislativa", y por último acceder a la información que se despliega al dar clic en los rubros "Diario de los Debates LIX Legislatura" y "Gaceta Parlamentaria LIX Legislatura", documentos que consignan la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura del Congreso del Estado".

De lo anterior se colige, que si el solicitante hubiera hecho el ejercicio de consulta correspondiente, habría obtenido la información que requiere, por lo que se sugiere al ahora recurrente, tomar cursos básicos de uso de internet, para acceder a la dirección electrónica señalada y a la ruta establecida, en la cual sólo basta ir dando clic a cada uno de los documentos que se despliegan al ingresar a los rubros: "Diario de los Debates LIX Legislatura" y "Gaceta Parlamentaria LIX Legislatura", en los cuales si aparece la información solicitada.

Ahora bien, es importante comentar que la información proporcionada al solicitante, forma parte de la información pública mínima que el Poder Legislativo debe difundir en su portal, de acuerdo a lo que establece el artículo 21, fracción II, de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el

Página 6 de 9



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado de Coahuila, por lo que de la simple consulta en la página web del Congreso del Estado en este icono, se puede acceder a la información solicitada.

En virtud de lo anterior y de lo manifestado por la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, esta Unidad de Atención cumple con los artículos 106, 108, 111, 112 y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ya que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información, la cual fue proporcionada por la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado a esta Unidad de Atención y a su vez al solicitante, por lo que debe de sobreseerse el presente asunto en virtud de que el solicitante no realizó la consulta en la página web oficial del Congreso del Estado, que le habría permitido obtener la información que solicitaba y de la que dispone el Congreso del Estado.

Por otra parte, con relación a la admisión del recurso, es importante comentar que esta Unidad de Atención no comparte el criterio que ha seguido el Consejero Instructor, en el Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión dictado el 23 de abril de 2012, al manifestar que es procedente el recurso de revisión por la entrega incompleta de la información solicitada o no corresponda a la solicitud, lo cual resulta ambiguo para esta Unidad de Atención, toda vez que no se precisa en el referido Acuerdo de Admisión cuál información se entregó de manera completa y cual de manera incompleta, o si se trata de información que no corresponde con la solicitud.

En este sentido, dicha circunstancia deja a esta Unidad de Atención en estado de indefensión para contestar de forma adecuada el presente recurso de revisión, ya que el Consejero Instructor omitió en el citado Acuerdo de Admisión realizar un estudio de forma precisa y ordenada que permitiera obtener la descripción de la información que había sido entregada de manera incompleta o no correspondía con la solicitud, para que de esta forma la Unidad de Atención contara con los elementos necesarios para emitir una contestación fundada y motivada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para garantizar una adecuada defensa, lo cual afecta el buen desenvolvimiento del presente procedimiento.

De esta forma se advierte que el Consejero Instructor no realizó el estudio para determinar cuál fue la información que considera incompleta o no corresponde a la solicitud por lo que podemos deducir que la información proporcionada al ahora recurrente por parte de esta Unidad de Atención en la respuesta otorgada el 28 de marzo de 2012 con sus correspondientes anexos, es completa y corresponde a la solicitud 00062012.

Página 7 de 8



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Asimismo, queremos externar que la respuesta otorgada el 28 de marzo de 2012, con sus correspondientes anexos, se hizo del conocimiento del recurrente con la mejor voluntad y disposición por parte de este H. Congreso del Estado, de que contara con la información que solicitó.

Por lo anterior, se solicita al Consejero Instructor y al Consejo General del ICAI lo siguiente

I.- Tener por recibida la contestación debidamente fundada y motivada, mediante el presente informe justificado, en tiempo y forma.

II.- Tener por recibidas las pruebas que se estimaron pertinentes presentar en este asunto, consistentes en los escritos de fechas 2 y 28 de marzo de 2012, con sus correspondientes anexos, suscritos por el Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Atención, y escrito de fecha 28 de marzo de 2012 suscrito por el Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, los cuales obran en los documentos que se anexan al Acuerdo de Admisión dictado el 23 de abril de 2012.

III.- Se confirme la respuesta emitida por el que suscribe, de fecha 28 de marzo de 2012 con sus correspondientes anexos, en todos y cada uno de sus puntos.

IV.- Se deseché por improcedente el recurso de revisión formulado por Información y Participación Ciudadana A.C., en mérito de los argumentos aquí vertidos, y en consecuencia, sea sobreseído

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE,
SALTILLO, COAHUILA, A 3 DE MAYO DE 2012.
EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LIC. MANUEL ALEJANDRO GARZA FLORES.

Copia de firma correspondiente al informe justificado rendido ante el ICAI, de fecha 3 de mayo de 2012 derivado del RR30004212

Página 8 de 8

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II; 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 126 fracciones VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. Procede analizar si el recurso de revisión fue promovido oportunamente o fuera de tiempo.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que "toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

El hoy recurrente en fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil doce, presentó solicitud de acceso a la información. El sujeto notificó respuesta en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil doce.

Por lo anterior, el plazo de quince días para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día veintinueve (29) de marzo del año dos mil doce, que es el día hábil.

siguiente al en que el sujeto obligado debió emitir su respuesta a la solicitud de información y concluyó el día dieciocho (18) de abril del presente año, y en virtud de que el recurso de revisión fue interpuesto el día once (11) de abril del presente año se establece que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la ley.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o los que este Instituto supla, en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO. El recurso de revisión fue interpuesto por persona legitimada para ello, de conformidad con el primer párrafo del artículo 122, en relación con el artículo 123 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

QUINTO. El sujeto obligado se encuentra representado en el presente recurso de revisión por el licenciado Manuel Alejandro Garza Flores en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia a quien se le reconoce dicha representación.

SEXTO. La litis en la presente causa se circunscribe a establecer si la información fue debidamente atendida.

El ciudadano solicitó copia de la Agenda Legislativa de la actual legislatura y programación y detalle de avances al 29 de febrero del presente año.

El sujeto obligado le responde proporcionando una dirección electrónica y ruta a seguir a través de las cuales puede obtener lo solicitado.

El ciudadano se inconforma manifestando que el sujeto obligado no responde a su petición y que de la dirección proporcionada no se desprende la información requerida.

SÉPTIMO. En primer término se analiza la respuesta emitida por el sujeto obligado misma que según las constancias que obran en el expediente fue proporcionada en tiempo dentro del término de veinte días hábiles de conformidad con el artículo 108 de la ley de la materia.

En ese orden se advierte que el Congreso del Estado expone respecto a la Agenda Legislativa que la misma esta conformada por los documentos registrados en el orden del día de cada una de las sesiones del Congreso del Estado.

Expone que además de los asuntos consignados en el orden del día, surgen en la tribuna, por parte de los legisladores o los grupos parlamentarios, planteamientos y posicionamientos que no se conocen previamente, y que, por tanto no se programan con anticipación.

Así, le indica el sujeto obligado que para efecto de conocer el contenido de la Agenda Legislativa de la LIX debe ingresar a la dirección electrónica www.congresocoahuila.gob.mx y le indica la ruta seguir.

A partir de lo anterior se procedió al ingreso de dicha dirección misma que corresponde al Congreso del Estado de Coahuila según se pudo constatar. Así mismo se siguió la ruta especificada – Información pública mínima, artículo 21 fracción II, Diario de los Debates LIX Legislatura - de la cual se obtuvo el rubro Primer año de ejercicio constitucional 2012 que permite observar los enlaces electrónicos de "Primer periodo

ordinario de la LIX Legislatura 2012 y Diputación Permanente de la LIX Legislatura 2012”.

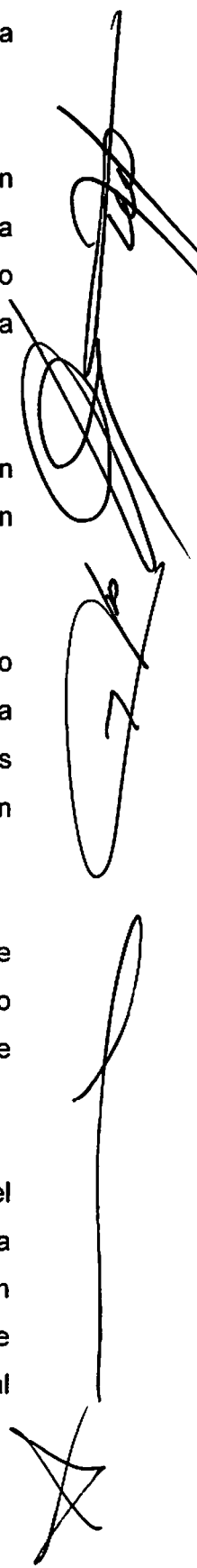
Del primero puede apreciarse el listado de sesiones ordinarias desarrolladas en diversas fechas desde el día primero del mes de enero del año en curso hasta el día veintiséis de abril del presente año. Del segundo enlace se derivan dos rubros respecto a la sesión del día tres de mayo del presente año y de la sesión extraordinaria del día siete del mismo mes.

Al pulsar cada uno de los enlaces electrónicos se desprende el acta de la sesión correspondiente, en la cual se plasma el orden del día, el desarrollo de la sesión incluyendo las propuestas, planteamientos y exposiciones de los diputados.

No obstante lo anterior es de señalarse que del contenido de la solicitud de acceso puede advertirse que el ciudadano solicitó copia de la agenda legislativa esto es copia de la relación de los temas que han de tratarse en las sesiones o de las actividades sucesivas que han de ejecutarse y no una referencia electrónica o dirección electrónica.

En ese contexto la respuesta proporcionada por el sujeto obligado no presenta copia de los documentos relativos a la programación de la agenda legislativa es decir el conjunto de programas o actos previos para la verificación de la agenda legislativa y el detalle de los avances a la fecha señalada.

Por lo anterior, no obstante que la intención del Congreso del Estado es facilitar el acceso a la información al ciudadano, es de establecerse que no se proporcionó la copia que el recurrente solicitó según las constancias que obran en el expediente o en todo caso justificar y motivar debidamente la imposibilidad material para el cambio de modalidad por el que se otorgaba el acceso a información pública, y derivado de lo cual



tampoco tuvo acceso a la programación de la agenda legislativa ni del detalle de los avances al 29 de febrero del presente año. Por lo cual con fundamento en el artículo 127 fracción II de la ley de la materia procede revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a efecto de que proporcione: "Copia de la Agenda Legislativa elaborada por la LIX Legislatura, Programación de la misma y el detalle de avances al 29 de febrero del 2012".

Por lo anterior fundado y motivado, este Consejo General:

RESUELVE

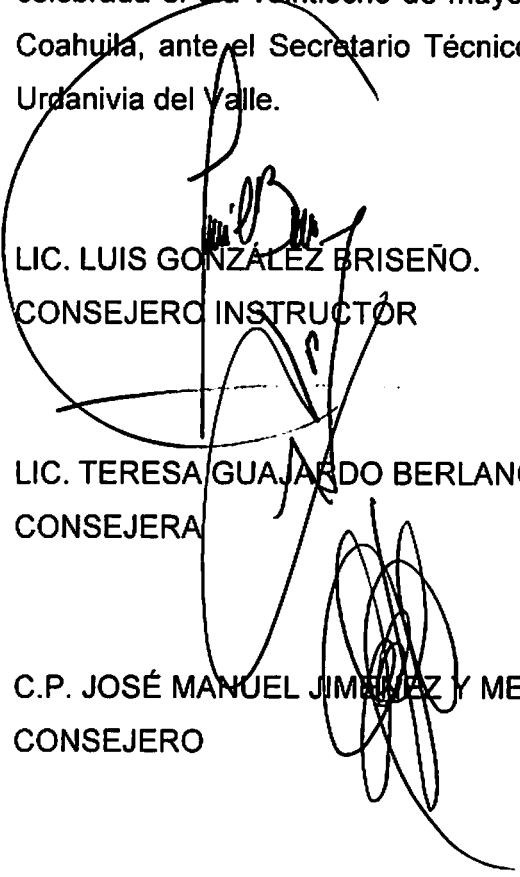
PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en la fracción de II del artículo 127 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se revoca la respuesta proporcionada por el sujeto obligado en términos del considerando séptimo, de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, dé cumplimiento a la misma.

Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término de diez (10) días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.


Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Luis González Briseño, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, licenciado Jesús Homero Flores Mier y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez. Siendo ponente el primero de los mencionados en la nonagésimo primera sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil doce, en el Municipio de Sacramento, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.




LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO INSTRUCTOR

LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERA

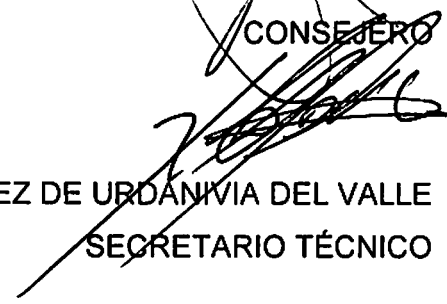
C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO